



SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE
GARANTÍAS INHERENTES AL
ORDEN PÚBLICO

Resolución Directoral

Nº 0371-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 17 MAR. 2017

VISTO:

El Oficio N°113-ADM-FDPB-2017, registrado con Hoja de Trámite N°20170201621, de fecha 07 de marzo de 2017, presentada por el señor **GONZALO MARIO CASTILLO GUZMAN**, Presidente de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**, denominados **TORNEO III PERÚ INTERNACIONAL SERIES 2017**, a desarrollarse del día 16 al 19 de marzo de 2017, a partir de las 08:00 hasta las 20:00 horas, en el Centro de Alto Rendimiento de La Videna, distrito de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, la Ley N° 30037 – *“Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos”*, tiene por finalidad prevenir y sancionar los actos de violencia que se produzcan en los espectáculos deportivos, para cuyo efecto regula la conducta de los diversos actores que intervienen en el desarrollo de esta actividad;

Que, la Ley N°30271 modifica la Ley N°30037 y establece que los organizadores de espectáculos deportivos tienen la obligación de contratar el servicio de vigilancia privada e incluirlo en su plan de protección para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú, de modo proporcional y necesario al número de asistentes;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2016-IN, de fecha 28 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos,

Que, mediante Oficio N°1309-2017-IPD/DISEDE-01, de fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte, aprueba el Plan de Protección y Seguridad presentado por la Federación Deportiva Peruana de Badminton para el presente espectáculo deportivo, sin considerar los pronunciamientos con un aforo permitido de 100 espectadores;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado, cumple con presentar el plan de seguridad y contingencia (Plan de protección y seguridad); sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud, según Formato T-17; Acta de Conocimiento y Compromiso para Espectáculos Deportivos; copia del Calendario Oficial de Competencias (Fixture); la Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante



legal, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), con una antigüedad no mayor de tres (03) meses; Copia de la Póliza de Seguros de los Asistentes; voucher de pago por concepto de derecho de trámite; el Contrato con una empresa de vigilancia privada; el Informe de Inspección Técnica favorable de Defensa Civil; Croquis de la ubicación de barras, Formulario con carácter de declaración jurada, donde se consigna al Comisario y Coordinador de Seguridad del estadio, Acta de compromiso de los propietarios de palcos y el Protocolo de Seguridad;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54°;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°011-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y la Directiva N°0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR la solicitud de garantías inherentes al orden público, presentada por el señor **GONZALO MARIO CASTILLO GUZMAN**, identificado con DNI N°07773858, Presidente de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON**, para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**, denominados **TORNEO III PERÚ INTERNACIONAL SERIES 2017**, a desarrollarse del día 16 al 19 de marzo de 2017, a partir de las 08:00 hasta las 20:00 horas, en el Centro de Alto Rendimiento de La Videna, distrito de San Luis; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

HJM/rmsg


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR